

GESTION JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-22-GJ-CO-11
CONTRATO	Versión: 04
	Fecha: 07/05/2021

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 124 DE 2021

CONTRATANTE: MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

CONTRATISTA: HERNANDEZ PANTOJA S.A.S.

PLAZO: TRECE (13) MESES

VALOR: \$ 1.581'398.238

Entre los suscritos a saber, **ROBERTH DUVAL HORMIGA TIMANA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.304.011 de Popayán, obrando como Gerente de la Sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN "MOVILIDAD FUTURA S.A.S."**, Nit. 900323358-2, debidamente autorizado en sesión de Junta Directiva No. 77 del 2 de noviembre de 2021, por una parte, y por la otra, **SEBASTIAN HERNANDEZ LOPEZ**, identificado con la cédula No. 1.088.242.634, en calidad de representante legal de **HERNANDEZ PANTOJA S.A.S.**, Nit. 800221051-6, en adelante el "Interventor", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: I. Que mediante Resolución No. 102 del 1 de diciembre de 2021 la entidad abrió el procedimiento de selección número CM 04 de 2021. II. Que mediante Resolución No. 110 del 21 de diciembre de 2021 la entidad adjudicó el contrato al oferente **HERNANDEZ PANTOJA S.A.S.**

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

GESTION JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-22-GJ-CO-11
CONTRATO	Versión: 04
	Fecha: 07/05/2021

El objeto del contrato es: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES LA “CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE INTEGRACIÓN NORTE Y CONEXIONES ASOCIADAS (MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN VIAL DE LA CARRERA 9 CON LA TRANSVERSAL 9N), PARA EL SETP DE POPAYÁN”.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. Concurso de Méritos No. 4 de 2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, al precio global y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **TRECE (13) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, plazo discriminado de la siguiente manera:

- ETAPA INTERVENTORÍA A PRECONSTRUCCIÓN: 1 MES.
- ETAPA INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN: 10 MESES.
- ETAPA DE INTERVENTORÍA A LA CORRECCIÓN DE DEFECTOS: 1 MES.
- ETAPA DE INFORMES FINALES Y PREPARACION DE LIQUIDACIÓN: 1 MES.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 1.581'398.238)**, equivalentes a 1.740,61 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2021) suma que no se discrimina por ser global, sin embargo, se precisa que incluye el IVA.

El precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, del orden municipal, departamental y nacional que apliquen.

GESTION JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-22-GJ-CO-11
CONTRATO	Versión: 04
	Fecha: 07/05/2021

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad no entregará al interventor anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a los siguientes soportes presupuestales:

Vigencia fiscal	Valor	Certificado de disponibilidad o Acta del CONFISMUN
2021	\$ 237'209.736	CDP No. 608 del 22 de noviembre de 2021
2022 (vigencia futura ordinaria)	\$ 1.344'188.502	Acta CONFISMUN No. 20211350404343 de 18 de noviembre de 2021

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera:

- El treinta por ciento (30%) del valor de la interventoría de obra, distribuido en **TRECE (13) CUOTAS MENSUALES** de igual valor. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán siempre y cuando se haya cumplido la programación de actividades mensuales de interventoría y la aprobación del informe mensual y recibo a satisfacción de la supervisión de la interventoría. El valor de las anteriores mensualidades será el tenido en cuenta en el evento de una prórroga de plazo del contrato de interventoría por prórroga de plazo del contrato de obra intervenida.
- El sesenta por ciento (60%) del valor de la interventoría de obra se pagará por actas contra el avance registrado de la obra intervenida, según recibo a satisfacción del supervisor. Este monto no se aumentará por la sola adición en plazo de la obra intervenida que implique por ende la adición del plazo de la interventoría.
- El cinco por ciento (5%) del valor de la interventoría de obra se pagará con el recibo a satisfacción de la obra intervenida, la entrega del informe final de interventoría de obra, recibo a satisfacción del supervisor y la entrega de planos record de la obra.
- El cinco por ciento (5%) del valor de la interventoría de obra se pagará a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y de liquidación de la interventoría.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de

GESTION JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-22-GJ-CO-11
CONTRATO	Versión: 04
	Fecha: 07/05/2021

2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [Documento adicional aplicable al proceso de contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

GESTION JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-22-GJ-CO-11
CONTRATO	Versión: 04
	Fecha: 07/05/2021

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
17. Incorporar como mínimo ochenta por ciento (80 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN

1. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de MOVILIDAD FUTURA S.A.S., relacionados con el manejo de los respectivos contratos.
2. Conocer las propuestas de los contratistas de obra y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución de los contratos, como herramientas adicionales en la ejecución de la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte de los contratistas de obra, de todas las obligaciones contractuales.
3. Entregar a MOVILIDAD FUTURA S.A.S. el plan de trabajo para esta etapa. De conformidad con lo establecido en los PMA de cada una de las obras y específicamente en el Plan de Seguimiento, el Interventor deberá entregar al Ente Gestor el Plan de Acción de la Interventoría.
4. Verificar que los contratistas de obra den cumplimiento al cronograma propuesto para esta etapa. En caso de incumplimiento debe enviar a MOVILIDAD FUTURA S.A.S., la solicitud debidamente sustentada para la aplicación de las sanciones que sean previstas en el contrato de obra y su

GESTION JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-22-GJ-CO-11
CONTRATO	Versión: 04
	Fecha: 07/05/2021

- tasación por el incumplimiento.
5. Evaluar los posibles sitios de instalación de las vallas informativas para proponerlos a MOVILIDAD FUTURA S.A.S. El lugar será definido por el interventor y por MOVILIDAD FUTURA S.A.S.
 6. Exigir a los contratistas de obra la instalación de las vallas informativas, en el sitio de la obra de acuerdo al modelo suministrado por la Entidad, y dando cumplimiento a las medidas de manejo ambiental contempladas en el PMA de cada una de las obras.
 7. Conocer y analizar los diseños, los proyectos, los presupuestos y las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar. Revisar y realizar los ajustes necesarios de la modulación de las losas de concreto. En desarrollo de esta obligación, efectuar, si se requiere, las observaciones a los componentes antes indicados y realizar las correcciones del caso oportunamente. El documento finalmente elaborado será entregado a MOVILIDAD FUTURA S.A.S. con los debidos comentarios para su aprobación, durante esta etapa.
 8. Para efectuar un adecuado trabajo de coordinación con las empresas de servicios públicos, para las redes húmedas y secas, se debe indicar la persona que será la encargada de efectuar el canal de comunicación y gestión con cada una de las empresas involucradas en el proceso (contratistas de obra, interventoría, MOVILIDAD FUTURA S.A.S., empresas de servicios públicos).
 9. Para garantizar un adecuado drenaje vial, durante esta etapa debe efectuar la revisión, ajuste y/o confirmación de los puntos de drenaje vial, al igual que el tipo de estructura de drenaje a ser implementada y los puntos de conexión a la red de alcantarillado donde exista, apoyado por la persona que defina la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P. Con el producto de esta información, serán ajustados los costos de la implementación, basados en los análisis de precios unitarios (APUs) incluidos dentro del proceso licitatorio de las obras.
 10. Exigir a los contratistas de obra que entreguen la información solicitada en los pliegos de condiciones y contratos de obra, tales como programación de Obra, plan de Inversiones del anticipo, etc. para su revisión y aprobación. Los documentos finalmente aprobados por la interventoría serán entregados a MOVILIDAD FUTURA S.A.S. con los debidos comentarios. MOVILIDAD FUTURA S.A.S. se reserva el derecho de requerir modificaciones y/o ajustes que considere pertinentes.
 11. Realizar visitas a los sitios donde se ejecutarán las obras, en conjunto con los contratistas de obra y especialistas necesarios.
 12. Informar a MOVILIDAD FUTURA S.A.S. si los contratistas de obra entregaron la información solicitada en el pliego de condiciones y el contrato de obra en el tiempo determinado en los mismos; en caso contrario, el interventor debe incluir en el informe enviado a Movilidad Futura S.A.S., la solicitud debidamente sustentada para la aplicación de las sanciones que sean previstas en el contrato de obra y su tasación por el incumplimiento en la presentación de la información.
 13. Velar por el correcto desarrollo para la elaboración de los Programas de Implementación del Plan de Manejo Ambiental –PIPMA– por parte de los contratistas de obra. Estos documentos deben ser elaborados con base en los Planes de Manejo Ambiental –PMA–, los cuales incluyen todos los componentes y programas de tipo social y ambiental de obligatorio cumplimiento, las listas de chequeo que permitirán verificar el cumplimiento de dichos programas y un presupuesto destinado a la ejecución de todas las medidas de manejo del PMA y que se remunerarán de forma independiente a los contratistas de acuerdo con la calificación del desempeño que haga la

GESTION JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-22-GJ-CO-11
CONTRATO	Versión: 04
	Fecha: 07/05/2021

interventoría. Los documentos serán aprobados por la interventoría conjuntamente con MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

14. Velar por el correcto desarrollo de los Planes de Manejo de Tráfico –PMT– por parte los contratistas de obra y dar su correspondiente visto bueno para la posterior aprobación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal. Los documentos finalmente aprobados serán entregados a MOVILIDAD FUTURA S.A.S.
15. Verificar durante el levantamiento de actas de vecindad, que no existan reclamaciones previas por afectación de bienes durante la ejecución de obras de adecuación, traslado y/o reposición de redes, imputables a contratistas del Municipio y/o las empresas de servicios públicos.
16. Construir el Plan de Acción, de acuerdo a lo establecido en el PMA, el cual debe contener como mínimo: El plan de monitoreo y seguimiento de la obra, presentación del organigrama de los funcionarios de la Interventoría responsables del seguimiento, Formular y desarrollar indicadores de gestión.
17. Adelantar un inventario de señales existentes con su respectivo registro fotográfico, el cual será entregado a la Entidad. No se permitirá el inicio de la etapa de construcción ni la demolición de predios, hasta tanto el PIPMA no se encuentre aprobado.
18. Cumplir las responsabilidades de la interventoría en materia social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que estén definidas dentro del PMA de cada una de las obras y en especial las contempladas en el Plan de Seguimiento.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

1. Verificar durante el tiempo de desarrollo de los contratos de obra, el cumplimiento de lo estipulado en el cronograma, programación de obra y flujo de caja, los programas de trabajo, inversiones y entrega de obras, controlando el cumplimiento de estos y de los plazos en general.
2. Verificar la oportuna disponibilidad de recursos técnicos, financieros y humanos por parte de los contratistas de obra al cual se les ejerce la interventoría, durante el desarrollo de la misma.
3. Realizar la inspección y el control de calidad de la obra y de los materiales utilizados por los contratistas de obra conforme a las especificaciones y normas según el caso.
4. Verificar que el proceso constructivo se desarrolle de acuerdo con los lineamientos ambientales establecidos en los contratos de obra y como consecuencia de dicho procedimiento, se obtengan los resultados previstos en el Programa de Implementación del Plan Manejo Ambiental – PIPMA.
5. Someter a consideración y aprobación a través del apoyo a la supervisión del contrato de interventoría por parte de MOVILIDAD FUTURA S.A.S.:
 - Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor de obras con la debida anticipación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas.
 - En los casos señalados, hacer el estimativo de las modificaciones, del valor de obras que ellas conllevan y la evaluación del impacto económico del proyecto en ejecución.
6. Emitir concepto y solicitar la aprobación por parte de MOVILIDAD FUTURA S.A.S., antes de que sean ejecutadas obras o adelantadas obras complementarias o ítem no previstos o adicionales, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por los contratistas de obra, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y

GESTION JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-22-GJ-CO-11
CONTRATO	Versión: 04
	Fecha: 07/05/2021

- ejecución de las obras, analizando su incidencia en el valor del contrato. No permitir la ejecución de obras o items no previstos sin la formalización correspondiente entre las partes.
7. Inspeccionar las obras, bienes, servicios o suministros realizados por los contratistas de obra, velando por el cumplimiento de las especificaciones estipuladas.
 8. Exigir a los contratistas de obra el cumplimiento de las obligaciones que sean estipuladas en el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental –PIPMA–, previamente aprobado para cada caso.
 9. Exigir a los contratistas de obra el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo de Tráfico –PMT– aprobado para cada caso y revisar permanentemente su validez y aplicabilidad; en caso de requerir cambios, realizar las gestiones necesarias para lograr la implementación de éste.
 10. Informar inmediatamente al ente gestor la ocurrencia de accidentes graves o mortales y/o discapacitantes, y entregar un informe detallado dentro de las 24 horas siguientes al suceso, para que este haga lo propio frente al Ministerio de Transporte, En cualquier caso se debe garantizar en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente, en especial la Resolución 2851 de 2015, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
 11. Elaborar y revisar las actas parciales y la final, para el correspondiente pago. El interventor tendrá dos (2) días hábiles a partir del recibo de las pre-actas por parte del contratista, para aprobar o no el acta; una vez aprobada, será entregada a MOVILIDAD FUTURA S.A.S. para efectuar la revisión del apoyo a la supervisión del contrato.
 12. Elaboración del acta parcial o final de ejecución de la interventoría, junto con la entrega del acta parcial o final de obra.
 13. Realizar la inspección técnica para cada una de las entregas parciales y final de las obras, presentando el informe técnico respectivo, el cual debe ser entregado a MOVILIDAD FUTURA S.A.S., en medio impreso y digital, como documento anexo a las actas parciales y final. El contenido mínimo de los informes, para cada contrato de obra, es el siguiente:
 - a) Actividades ejecutadas por la interventoría en el período liquidado.
 - b) Avance de los trabajos de la obra, de acuerdo al cronograma de obra.
 - c) Avances en el cumplimiento del PIPMA que incluya la calificación de cada uno de los programas de manejo de acuerdo con las listas de chequeo, y la calificación mensual global del desempeño del contratista, de acuerdo con la ponderación pactada para cada uno de los componentes del mismo.
 - d) Costo de las inversiones mensuales.
 - e) Problemas presentados en la ejecución y posibles causas de los mismos.
 - f) Resultado de los ensayos y controles de calidad realizados, incluyendo una gráfica con su rango de aceptación, y las correspondientes observaciones y recomendaciones.
 - g) Solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, acompañada de la correspondiente justificación, de ser necesario.
 - h) Registro fotográfico de la ejecución de las obras.
 - i) Resumen y copia de la correspondencia cruzada entre contratistas de obra e interventoría.
 - j) Observaciones, comentarios y recomendaciones.
 14. Ordenar la suspensión de las obras o actividades que se estén ejecutando en forma indebida y

GESTION JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-22-GJ-CO-11
CONTRATO	Versión: 04
	Fecha: 07/05/2021

- solicitar su plan de mejoramiento, el cual podrá ser hasta la reconstrucción total del o los elementos no conformes.
15. Mantener actualizados los planos de las obras con las modificaciones que se realicen durante su ejecución, debidamente diligenciados.
 16. Informar a MOVILIDAD FUTURA S.A.S. sobre el desarrollo de los contratos. Así mismo, velar porque en los eventos en que los contratistas de obra deban rendir informes, lo hagan de acuerdo a lo establecido en el contrato, el pliego de condiciones o los requerimientos efectuados por la Entidad.
 17. Requerir a los contratistas por escrito, cuando las obras no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Enviar copia al apoyo a la supervisión y dejar una en el archivo de la interventoría.
 18. Llevar el registro diario de las novedades, notificaciones, desarrollo de la obra, comportamiento diario del clima, etc., en las bitácoras, suscribiendo la anotación con los contratistas de obra.
 19. Mediante el uso del PDC, establecer las condiciones de los rellenos de zanjas, adelantados por las empresas de servicios públicos.
 20. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras, presentar el informe técnico respectivo y elaborar el acta final, junto con los planos as built o planos record, sobre lo construido, en los que se incorpore la señalización realizada georreferenciada.
 21. Hacer la valoración, cuantificación y ejecución de obras propias como resultado de la implementación de los PMT de las obras.
 22. Hacer la evaluación, cuantificación y autorización de rehabilitación de la infraestructura que resulte afectada en el uso del Plan de Manejo Tráfico –PMT– de las obras.

ETAPA CORRECCIÓN DE DEFECTOS Y ENTREGA DE OBRAS

1. Validar las actas de vecindad de cierre y demás actividades indicadas, conforme se estipule en el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental –PIPMA– de cada obra, entregando cuadros resumen de las mismas.
2. Hacer la valoración, cuantificación y ejecución de obras propias como resultado de la implementación de los PMT de las obras.
3. Hacer la evaluación, cuantificación y autorización de rehabilitación de la infraestructura que resulte afectada en el uso del Plan de Manejo Tráfico –PMT– de las obras.
4. Velar por la adecuada ejecución de las obras de rehabilitación de infraestructura definidas por MOVILIDAD FUTURA S.A.S., verificando su calidad.
5. Suscribir las actas de las obras de rehabilitación ejecutadas en esta etapa.
6. Verificar que las señales de tránsito utilizadas en el proceso constructivo, estén debidamente retiradas.
7. Verificar el inventario final de materiales correspondientes a PMA y PMT, utilizados durante la ejecución del proyecto; este inventario debe incluir estado detallado de cada uno de los materiales además de registro fotográfico.

GESTION JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-22-GJ-CO-11
CONTRATO	Versión: 04
	Fecha: 07/05/2021

- Verificar a los contratistas de obra los paz y salvo de pago de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía del PAC, campamento de obra e instalaciones sanitarias), además de los permisos ambientales tramitados durante la ejecución de la obra, de la recepción de escombros emitido por escombrera autorizada y certificado de disposición de residuos peligrosos.
- Verificar el informe detallado de inventario forestal que incluya, especies reubicadas y/o eliminadas, especies sembradas por concepto de compensación forestal, plan de mantenimiento, georreferenciación y codificación de las mismas, para cada contrato de obra.
- Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras, presentar el informe técnico respectivo incluyendo el área técnica, ambiental social y SISO y elaborar el Acta Final.

ETAPA DE LIQUIDACIÓN

- Preparar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación de los contratos, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras efectiva y definitivamente ejecutadas.
- Verificar que no se hayan generado pasivos ambientales y que los contratistas de obra obtengan los paz y salvo correspondientes emitidos por la autoridad ambiental, como comprobante del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán se debe presentar el informe ambiental de la interventoría de acuerdo a lo establecido en el PMA.
- Realizar el balance general de ejecución de todas las obligaciones a cargo del contratista.
- Verificar el estado de cumplimiento de obligaciones del contratista de obra con el sistema de seguridad social y parafiscales.
- Verificar el pago de obligaciones laborales del personal que se utilizó en la obra.
- Verificar el estado de las garantías y percatarse de la constitución de la póliza de estabilidad.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a: 1) Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
- Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
- Realizar la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

GESTION JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-22-GJ-CO-11
CONTRATO	Versión: 04
	Fecha: 07/05/2021

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a MOVILIDAD FUTURA S.A.S., es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el equipo de trabajo, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del equipo de trabajo o por reemplazarlo sin previa autorización de MOVILIDAD FUTURA S.A.S. el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 4) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro del plazo establecido para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato por cada día de retraso, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. 5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que será deducida de la primera acta de pago. 6) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar o a cumplir con las obligaciones de seguridad social o parafiscales el uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retraso, suma que será descontada del acta de pago final. 7) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato intervenido, dentro del plazo establecido para el

GESTION JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-22-GJ-CO-11
CONTRATO	Versión: 04
	Fecha: 07/05/2021

efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. 8) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. 9) Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 80% de personal colombiano, causará multas equivalentes a UN SMMLV por cada día de incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, retrasos o entregas defectuosas de las obligaciones a cargo contratista, MOVILIDAD FUTURA S.A.S. (durante la ejecución o liquidación del contrato) podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, para efectos de lo cual el contratista renuncia a ser reconvenido para constitución en mora.

El contratista autoriza a MOVILIDAD FUTURA S.A.S. a descontarle, de las sumas que le adeuden, los

valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MOVILIDAD FUTURA S.A.S. identificada con NIT 900323358-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo [En caso de aplicar]	Hasta [la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo]	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	10% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, 		

GESTION JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-22-GJ-CO-11
CONTRATO	Versión: 04
	Fecha: 07/05/2021

Característica	Condición
	consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

GESTION JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-22-GJ-CO-11
CONTRATO	Versión: 04
	Fecha: 07/05/2021

Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los **4 MESES** siguientes a la terminación del contrato. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar o lugares de ejecución de la obra y el domicilio contractual es la ciudad de Popayán.

GESTION JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-22-GJ-CO-11
CONTRATO	Versión: 04
	Fecha: 07/05/2021

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Interventor. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.